

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'00 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 70.)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 125.

Excmo. Sr.: La intervención oficial en el comercio de pieles de conejo y liebre en estado natural, y en el del pelo cortado de las mismas, se inició por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 de mayo de 1925 que prohibió, con carácter temporal, la exportación de las expresadas pieles, permitiendo, no obstante, la exportación de su pelo cortado en aquellas cantidades que podían considerarse como sobrante de la producción nacional, después de atendidas debidamente las necesidades del consumo interior.

A partir de esta disposición, la pugna de intereses entre comerciantes y almacenistas de las indicadas pieles y los fabricantes de sombreros de fieltro, cortadores de pelo de conejo y liebre y curtidores y tintoreros de pieles de conejo para peletería, se ha sostenido viva, dictándose la Real orden de 29 de febrero de 1928, que levantó la prohibición que pesaba sobre la exportación de las referidas pieles, estableciéndose a su exportación un gravamen de 70 céntimos de peseta por kilogramo, dejando subsistente el régimen de

exportación del pelo sobrante al consumo nacional, en iguales condiciones que venían rigiendo para el mismo desde mayo de 1925.

Más tarde, y pretendiendo siempre alcanzar la armonía de intereses contradictorios, se creó, por Real orden de 24 de septiembre de 1928, la Junta Reguladora del pelo y pieles de conejo y liebre, a la que se encomendó, como función principal, la regulación de la exportación del sobrante de las mismas y de su pelo manufacturado, así como de sus desperdicios, habiéndose aprobado posteriormente, en 19 de febrero de 1929, el Reglamento para el debido funcionamiento de la expresada Junta Reguladora.

En el deseo de reducir la intervención oficial al mínimo posible, dándole carácter de una función administrativa, y limitando, en consecuencia, la acción de la Junta Reguladora para que actuara solamente en aquellos casos de controversia que pudieran presentarse, evitando el que esta última significara un entorpecimiento en el desenvolvimiento del sistema, se dictaron nuevas reglas para el funcionamiento de dicha Junta, reformando su Reglamento por Real orden número 1.857, de este Ministerio, fecha 14 de agosto de 1929, aprobándose el nuevo nomenclátor de calidades y precios por Real orden número 2.261, del mismo año.

Los hechos vienen a demostrar que los buenos deseos que la Administración puso para alcanzar la deseada compenetración de tan recíprocos y encontrados intereses, haciendo al efecto un estudio muy detenido de cuantas cuestiones con el problema se relacionan y hallando una fórmula encaminada a que los

precios del mercado regulador de Londres sirvieran de incidencia en los de nuestro comercio de exportación, no han encontrado en la práctica la colaboración en todos los sectores interesados que era indispensable para llegar a alcanzar los resultados que se perseguían; y siguen, por tal causa, produciéndose litigios, reveladores de falta de armonía, que se traducen en efectivas trabas a la libre concurrencia comercial que por algunos de los sectores interesados se pretende.

Considerando que el régimen de intervención en el comercio de que se trata, partiendo de la prohibición, ha pasado por diversas evoluciones hasta llegar al momento actual, sin que se haya conseguido el fin armónico que se pretendía; y teniendo en cuenta que la acción oficial no debe manifestarse en tales casos más que con carácter circunstancial y transitorio, siendo también notoria la aspiración de significados elementos de nuestra vida comercial en favor de que se lleguen a suprimir, en cuanto sea posible, las trabas que han venido dando carácter al intervencionismo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que se deroguen las Reales órdenes de 10 de mayo de 1925, 24 de septiembre de 1928, 19 de febrero de 1929 y 14 de agosto de 1929, que crearon la Junta Reguladora del pelo y pieles de conejo y liebre, y reglamentaron su funcionamiento, así como las disposiciones complementarias con las mismas relacionadas.

2.º Que, a partir de la publicación de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, se considere restablecida la plena libertad en el comercio de exportación de las pieles de conejo y liebre en estado natural, de pelo cortado de las mismas y de los desperdicios de tales materias que no se regularan en su intercambio comercial por otras reglas que las naturales que se deducen de la libre concurrencia, tanto a su exportación como en su tráfico en el interior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1930.—Wais.—Señores Ministro de Hacienda y Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

(*Gaceta* 6 marzo 1930).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital me comunica se hallan depositadas en la calle de San Juan, número 44, domicilio de José Sáiz, dos ovejas de raza churra y de unos cuatro años de edad, que se hallaban abandonadas.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerlas.

Burgos 10 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 189 del vigente

Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de coriza gangrenoso que padecía el ganado bovino de los terminos municipales de San Mamés de Burgos y Tardajos, cuya existencia oficial fué declarada con fecha 14 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## Diputación Provincial

BOLETIN OFICIAL

Acordado por la Excma. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada ejercicio, incurrirán, a partir del primer día del mes siguiente, en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta presidencia a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en esta Diputación (Negociado de Arbitrios e impuestos), antes del 1 de abril próximo, el importe de la repetida suscripción correspondiente al año actual.

Burgos 3 de marzo de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.

### SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

#### Circular.

*A las Juntas locales de Informaciones Agrícolas.*

Aprobado por la Superioridad el presupuesto anual sobre plagas del campo, formulado por esta Sección Agronómica, en el cual se fija un tipo de pesetas 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, procederá esa Junta de Informaciones Agrícolas, con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Economía Nacional, a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley para la extinción de plagas del campo de 21 de mayo de 1908, o sea a la confección del repartimiento individual y confección de recibos de cobranza, a cuyo fin las Juntas se proveerán de los correspondientes impresos y dándolas un plazo para dichos trabajos hasta el día 20 de marzo próximo, que remitirán a estas oficinas de la Sección Agronómica, (San Carlos, número 1, 2.º, Centro), para su aprobación.

Burgos 25 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA  
- DEL EBRO -

### Expropiaciones.

En el expediente de expropiación relativo al término municipal de Arija, distrito municipal de idem, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Arija, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro.—Embalse.—Expediente número 19.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la 5.ª división, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la Ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real-decreto-ley de 23

de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Zaragoza 24 de febrero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 24 de febrero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.—Rubricado.

#### Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Nombre de la finca.	Clase de la finca.
1	Gregorio Lucio.....	Arija.....	Suerte del molino	Cereal.
2	Venancia Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3	Ayuntamiento de Arija.	Idem.....	Idem.....	Prado.
4	Cándida Fernández...	Idem.....	El Cañal.....	Idem.
5	La misma.....	Idem.....	Molino Nuevo...	Molino y anejos.
6	Daniel Diez.....	Idem.....	Pozo del Cabrero.	Pastizal.
7	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Prado.
8	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
9	Hros. de José Ruiz...	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	Gonzalo Castañeda...	Idem.....	Idem.....	Cereal.
11	Cándida Fernández...	Idem.....	Idem.....	Idem.
12	Domitila Ruiz.....	Idem.....	Pravalto.....	Prado.
13	Francisca Argüeso...	Idem.....	La Cañada Vallejo	Idem.
14	Eladio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
15	Marcos Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
16	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
17	Modesto Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
18	Francisca Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.

19	José Fernández.....	Arija.....	La Cañada Vallejo	Prado.	112	Casilda Arenas.....	Arija.....	El Escobal.....	Pastizal.
20	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Praorredondo.....	Idem.	113	Benjamín López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
21	Daniel Díez.....	Idem.....	La Cañada Vallejo	Huerta.	114	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
22	Cándida Fernández...	Idem.....	El Cañal.....	Prado.	115	Manuel Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
23	Comunal de Arija....	Idem.....	Cabañía.....	Idem.	116	Hros. de Juan Sainz..	Idem.....	Idem.....	Idem.
24	Fabián Arenas.....	Idem.....	Las Hazas.....	Idem.	117	Francisca Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.
25	Terreno comunal.....	Idem.....	El Cañal.....	Idem.	118	Mariano Rodríguez...	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
26	Pedro López.....	Idem.....	Las Hazas.....	Idem.	119	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
27	Terreno comunal.....	Idem.....	El Cañal.....	Idem.	120	Jacinto Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
28	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Las Hazas.....	Idem.	121	Policarpo Argüeso...	Villanueva.....	Idem.....	Idem.
29	Daniel Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	122	Gregorio Lucio.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
30	Francisca Ahumada...	Linares.....	Idem.....	Idem.	123	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
31	Juan García.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	124	Cristalería Española..	Idem.....	Idem.....	Idem.
32	Pia Gonzalo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	125	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
33	Pedro Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	126	Pedro Isla.....	Higón.....	Idem.....	Idem.
34	Modesto Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	127	Fulgencio Fernández..	Llano.....	Idem.....	Idem.
35	Hros. Felipe Álvarez..	Idem.....	Idem.....	Cereal.	128	Policarpo Castañeda..	Villanueva.....	Idem.....	Idem.
36	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Prado.	129	Manuel Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
37	Ayuntamiento Arija..	Idem.....	Idem.....	Idem.	130	Cristóbal Sainz.....	Santa Gadea..	Idem.....	Idem.
38	Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Huerta.	131	Benjamín López.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
39	Terreno comunal.....	Idem.....	Idem.....	Prado.	132	Isaac González.....	Reinado.....	Idem.....	Idem.
40	Francisca Argüeso...	Idem.....	Cabañía.....	Idem.	133	Mariano Rodríguez...	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
41	Higinio López.....	Santa Gadea..	Idem.....	Idem.	134	Casilda Arenas.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
42	Pascual Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	135	Pedro Isla García...	Higón.....	Idem.....	Idem.
43	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	136	Hros. de Gregorio Gutiérrez...	Bimón.....	Idem.....	Idem.
44	Pedro López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	137	Francisca Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
45	Susana Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	138	Juan García Argüeso..	Idem.....	Idem.....	Idem.
46	Mariano Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	139	Joaquín Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
47	Manuel Fernández...	Canduela.....	Idem.....	Idem.	140	Venancia González...	Melgar.....	Idem.....	Idem.
48	Iglesia de Arija.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	141	Benjamín López.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
49	Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	142	Gonzalo Castañeda...	Idem.....	Idem.....	Idem.
50	Julián Díaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	143	Juana Argüeso.....	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
51	Hros. Amalia García..	Idem.....	Idem.....	Idem.	144	Pedro Isla.....	Higón.....	Idem.....	Idem.
52	Julián Díaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	145	Cándida Fernández...	Arija.....	Idem.....	Idem.
53	Josefa Lucio.....	Llano.....	Idem.....	Idem.	146	Ignacio Ruiz Argüeso..	Santa Gadea..	Idem.....	Idem.
54	Indalecio Argüeso...	Arija.....	Idem.....	Idem.	147	Mariano Rodríguez...	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
55	Guillermo Alvarez...	Bimón.....	Idem.....	Idem.	148	Domitila Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
56	Indalecio Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.	149	Cristalería Española..	Idem.....	Idem.....	Idem.
57	Teresa García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	150	Hros. Manuel Gómez...	Soncillo.....	Idem.....	Idem.
58	Miguel Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	151	Mariano Rodríguez...	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
59	Ramón Argüeso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	152	Benjamín López.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
60	Miguel Sáiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	153	Francisca Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.
61	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	154	Hros. de Angel García..	Idem.....	Idem.....	Idem.
62	Juan Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	155	Mariano Rodríguez...	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
63	Francisca Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.	156	Plácido Gómez Salazar	Soncillo.....	Idem.....	Idem.
64	Lucas López.....	Llano.....	Idem.....	Idem.	157	Urbano Alvarez.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
65	Francisca Argüeso...	Arija.....	Idem.....	Idem.	158	Hros. de José Clemente	Llano.....	Idem.....	Idem.
66	Enrique Molinuevo...	Soncillo.....	Idem.....	Idem.	159	Lucas López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
67	Manuel Fernández...	Canduela.....	Idem.....	Idem.	160	Agustín García.....	Reinado P. Sielagos...	Idem.....	Idem.
68	Iglesia de Arija.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	161	Hros. de Juan Sainz..	Arija.....	Idem.....	Idem.
69	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	162	Francisco Fernández..	Idem.....	Idem.....	Idem.
70	Comunal de Arija...	Idem.....	Idem.....	Idem.	163	Manuel Fernández...	Idem.....	Idem.....	Idem.
71	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	164	José Fernández.....	Santa Gadea..	Idem.....	Idem.
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	165	Eleuterio Castañeda..	Bimón.....	Idem.....	Idem.
73	F. C. de La Robla...	Idem.....	Idem.....	Idem.	166	Hros. de Angel Díez..	Reinosa.....	Idem.....	Idem.
74	Comunal de Arija...	Idem.....	Idem.....	Idem.	167	Ismael Caro González..	Arija.....	Idem.....	Idem.
75	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	168	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.
76	Idem.....	Idem.....	El Escobal.....	Idem.	169	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Pastizal.
77	Luis Bustamante.....	Idem.....	Idem.....	Huerta.	170	Francisco Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.
78	Viuda de Irún.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	171	Ismael Caro.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.
79	Terreno comunal Arija.	Idem.....	Idem.....	Solar.	172	Gonzalo Castañeda...	Idem.....	Idem.....	Pastizal.
80	Donato Díez.....	Idem.....	Idem.....	Huerta.	173	Bernabé Fernández...	Llano.....	Idem.....	Idem.
81	Francisco Fernández..	Idem.....	Idem.....	Idem.	174	Ruperto Cebrián.....	El Escorial...	Idem.....	Idem.
82	Cristalería Española..	Idem.....	Idem.....	Idem.	175	Francisco Fernández..	Arija.....	Idem.....	Idem.
83	Terreno comunal Arija.	Idem.....	Idem.....	Idem.	176	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
84	Hros. de Angel Díez..	Reinosa.....	Idem.....	Pastizal.	177	Cándida Fernández...	Idem.....	Idem.....	Cereal.
85	H. de Eugenio Rapp..	Arija.....	Idem.....	Idem.	178	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.
86	Francisca Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	179	Francisco Acero.....	Santa Gadea..	Idem.....	Pastizal.
87	Ruperto Cebrián.....	El Escorial..	Idem.....	Idem.	180	Hros. de Ramón Gómez	Arija.....	Idem.....	Idem.
88	Micaela Fernández...	Bimón.....	Idem.....	Idem.	181	Hros. de Amalia García	Idem.....	Idem.....	Idem.
89	Cristalería Española..	Arija.....	Idem.....	Solar.	182	José Montes.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.
90	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Pastizal.	183	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
91	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	184	Domitila Ruiz.....	Bustamante..	Idem.....	Pastizal.
92	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	185	Francisca Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.
93	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	186	Cándida Fernández...	Idem.....	Idem.....	Idem.
94	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	187	Indalecio Argüeso...	Idem.....	Idem.....	Idem.
95	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	188	Julián Díaz.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.
96	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	189	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Pastizal.
97	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	190	Basilio Díaz.....	Santa Gadea..	Idem.....	Casa y anexos.
98	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	191	Donato Díez.....	Arija.....	Idem.....	Cereal.
99	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	192	Pedro López.....	Idem.....	Idem.....	Pastizal.
100	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	193	Valentín Fernández...	Santa Gadea..	Idem.....	Idem.
101	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	194	Guillermo y Pedro Alvarez...	Arija.....	Idem.....	Idem.
102	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	195	Hros. de Amalia García	Idem.....	Idem.....	Idem.
103	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	196	Hros. Gerardo Gómez..	Idem.....	Idem.....	Idem.
104	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	197	Marcelino Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Prado.
105	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	198	Hros. de Amalia García	Idem.....	Idem.....	Idem.
106	Hros. de Juan Sainz..	Idem.....	Idem.....	Idem.	199	Donato Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
107	Rosa del Vigo.....	Espinosa.....	Idem.....	Idem.	200	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
108	Gregorio Lucio.....	Arija.....	Idem.....	Idem.	201	Manuel Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
109	Manuel Argüeso.....	Bustamante..	Idem.....	Idem.	202	Francisco Fernández..	Idem.....	Idem.....	Idem.
110	E. y Felicidad Sedano	Arija.....	Idem.....	Idem.	203	Manuel Argüeso.....	Bustamante..	Idem.....	Idem.
111	Eustaquía Gutiérrez..	Idem.....	Idem.....	Idem.	204	Graciano Díez.....	Arija.....	Idem.....	Idem.

205	Joaquín Alberdi	Arangurón (Vizcaya)	El Escobal	Prado
206	Saturnino Ruiz	Renedo	Idem	Idem
207	Pedro Isla	Higón	Idem	Idem
208	Eladio Ruiz	Arija	Idem	Idem
209	Gonzalo Castañeda	Idem	Idem	Idem
210	Esmeragdo López	Idem	Idem	Idem
211	Saturnino Ruiz	Renedo	Idem	Idem
212	Urbano Alvarez	Arija	Idem	Idem
213	Polonia Ruiz	Idem	Idem	Idem
214	Manuel Fernández	Canduela	Idem	Idem
215	Emerenciano González	Arija	Idem	Idem
216	Balbina Fernández	Lanchares	Idem	Idem
217	Miguel Sainz	Arija	Idem	Idem
218	Urbano Alvarez	Idem	Idem	Idem
219	Manuel Ruiz	Idem	Idem	Idem
220	Rosaura Alvarez	Idem	Idem	Idem
221	Joaquín Gallo	Idem	Idem	Idem
222	Pía Gonzalo	Idem	Idem	Idem
223	Indalecio Argüeso	Idem	Idem	Idem
224	Manuel Argüeso	Idem	Idem	Idem
225	Arsenio Fernández	Idem	Idem	Idem
226	Fernando Díaz	Idem	Praollano	Idem
227	Fabián Arenas	Idem	Idem	Idem
228	Manuel Argüeso	Bustamante	La Esia	Idem
229	Juan Gutiérrez	Arija	Idem	Idem
230	Aniano Sainz	Idem	Idem	Idem
231	Hros. de Gregorio Gutiérrez	Bimón	Idem	Idem
232	Julián Ruiz	Idem	Idem	Idem
233	Francisca Fernández	Arija	Idem	Idem
234	Juan Gutiérrez	Idem	Idem	Idem
235	Casilda Arenas	Idem	Idem	Idem
236	Lucas López	Llano	Idem	Idem
237	Manuel Fernández	Canduel	Idem	Idem
238	Eladio Ruiz	Arija	Idem	Idem
239	Gonzalo Castañeda	Idem	Idem	Idem
240	Eustaquia Gutiérrez	Idem	Idem	Idem
241	Marcelino Sainz	Idem	Idem	Idem
242	Enrique Molinuevo	Soncillo	Idem	Idem
243	Angela González	Bustamante	Idem	Idem
244	Francisco Fernández	Arija	Idem	Idem
245	Enrique Molinuevo	Soncillo	Idem	Idem

Los colonos correspondientes a los números 19, 30, 45, 214, 216, 227, 237, 242 y 245, respectivamente, son los siguientes: Daniel Díez, de Arija; Juan Gutiérrez, de id.; Joaquín Escudero, de id.; Manuel Sainz, de id.; Adolfo Bustamante, de id.; Fabián Arenas, de id.; Manuel Sáiz, de id.; Gregorio Ruiz, de id., y Francisco Ruiz, de id.

(Concluirá).

**Alcaldía de Roa.**

Disponiendo la Real orden número 1.146 del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de septiembre de 1929, que los Ayuntamientos, en el plazo de tres meses, constituirán partidos de practicantes y matronas o parteras titulares para los servicios auxiliares médicos de la beneficencia municipal, y se ordena que en cada entidad municipal cuyo censo no exceda de 4.000 habitantes se nombre un practicante y una matrona, con la dotación cada una del 30 por 100 del sueldo del médico titular, y hallándose vacantes estas plazas en este Ayuntamiento se sacan a concurso con el haber anual de 600 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las asignadas al Médico titular, cantidades que figuran en el presupuesto ordinario.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales y certificados de buena conducta, de méritos

y de penales, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años y condición precisa que el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Roa 7 de marzo de 1930.—El Alcalde interino, Santiago N.

**Alcaldía de Grijalba.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se verificó en este Ayuntamiento el día 16 de febrero último, los mozos Félix Santa María Terceño, hijo de Toribio y de Josefa, número 2 del alistamiento de este municipio para el reemplazo de este año y Honorato Ruiz Fernández, de Anastasio y de Candelas, número 4, e ignorándose sus actuales paraderos y el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan el día 16 del actual para ser tallados y reconocidos y exponer sus descargos en el expediente de prófugos que se les instruye por su falta de presentación, pues pasado dicho plazo sin comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Grijalba 3 de marzo de 1930.—El Alcalde, Justo Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Villanueva de Puerta, respecto del mozo Alejandro Cuesta Acero, hijo de Felipe y Gabina.

El de Hontoria de la Cantera, respecto del mozo Fernando Rupérez Polo, hijo de Manuel y Esperanza.

El de Los Valcárceres, respecto del mozo David Miguel Esteban, hijo de Julián y Raimunda.

**Alcaldía de Merindad de Valdeporres.**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nemesio Sainz López, número 30 del reemplazo de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pedro Sainz Martínez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Sainz Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

A propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Sainz Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Nemesio Sainz.

El repetido Pedro Sainz Martínez es natural de Puentedey hijo de Angel Sainz y de Petra Martínez y cuenta 49 años de edad.

Merindad de Valdeporres 6 de marzo de 1930.—El Alcalde, Martín López.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Alcaldía de Barbadillo de Herreros**

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la entresaca y venta de 200 chopos de una alameda propiedad de este Ayuntamiento, en el paraje El Patatal, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once de la mañana, en este consistorio, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría, durante las horas de oficina y días laborables.

Barbadillo de Herreros 6 de marzo de 1930.—El Alcalde, Germán Benito.

**MUTUALIDAD OBRERA**

Concurso médico para proveer una plaza de Medicina general de la «Mutualidad Obrera Burgalesa», domiciliada en Burgos, calle de Fernán González, número 5, (Casa del Pueblo).

El sueldo asignado es el de 2.500 pesetas anuales, más 250 de gratificación para coche, pagaderas por trimestres vencidos, y sin perjuicio de que esta cantidad pueda ser aumentada a medida que la Mutualidad se desarrolle.

La zona que estará a cargo de este Médico comprende aproximadamente 120 familias, para cuya asistencia no existe limitación alguna de medicamentos.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 28 del actual, inclusive, y en ellas se hará constar los méritos profesionales del solicitante, tiempo de ejercicio de la Medicina, edad y fecha más próxima en que podría tomar posesión del cargo.

Si se desearan más datos, podrán requerirse de la Secretaría de la Mutualidad, quien les facilitaría inmediatamente.

Burgos 10 de marzo de 1930.—El Presidente, P. Alonso Moro.—El Secretario, Máximo Asenjo.

1-2

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).  
Compra y venta de valores.—Pagó de cupones.  
Giro, cambio y descuentos.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

**A LOS AYUNTAMIENTOS**

En la Imprenta y Estereotipia de Polo se hallan a la venta los impresos de repartimiento individual y recibos para el cobro de extinción de las Plagas del Campo.

Al hacer los pedidos indiquen número de contribuyentes en cada Ayuntamiento. 3-3

**LA RIBEREÑA DEL DUERO, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Aranda de Duero, calle del General Catalán, núm. 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento en sus apartados A), C) y D).

Aranda de Duero 12 de marzo de 1930.—El Presidente, Pedro Miranda Castro.